

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA LABORATORIO GEOLAB &  
ASOCIADOS LGA CIA.LTDA.-**

**CUANTÍA: \$ 450,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador hoy dieciséis de marzo del año dos  
9 mil quince, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO**  
10 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,**  
11 comparecen por sus propios derechos: los señores José  
12 Fernando Palacios Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en  
14 esta ciudad de Machala; Cesar Augusto Palacios Maldonado,  
15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
16 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala;  
17 y, Evelyn Andrea Palacios Maldonado, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,  
19 domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes  
20 son legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto  
21 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas  
22 de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura  
23 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
24 **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a  
25 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato  
26 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de  
27 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.  
28 **PRIMERA: OTORGANTES Y DECLARACIÓN**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 **JURAMENTADA.**- Comparecen al otorgamiento de esta  
2 Escritura Pública y manifiestan su voluntad bajo  
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir una compañía de  
4 **responsabilidad limitada** las siguientes personas **JOSÉ**  
5 **FERNANDO PALACIOS MALDONADO**, estado civil soltero,  
6 **estudiante; CESAR AUGUSTO PALACIOS MALDONADO**, de  
7 estado civil soltero, **estudiante; EVELYN ANDREA PALACIOS**  
8 **MALDONADO**, de estado civil soltera, **estudiante.** Los  
9 comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio  
10 la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad  
11 suficiente para obligarse y contratar con pleno conocimiento de  
12 naturaleza y efectos de este instrumento. **SEGUNDA:**  
13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al  
14 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en  
15 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada  
16 bajo la denominación de **LABORATORIO GEOLAB &**  
17 **ASOCIADOS LGA CIA.LTDA.**, cuyo régimen estará bajo las  
18 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de  
19 compañías y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la  
20 **veracidad y el contenido del presente Estatuto Social** que han  
21 **sido aprobado por los contratantes y que dice. TERCERA.-**  
22 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO**  
23 **GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA.LTDA.. TITULO I DEL**  
24 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO**  
25 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** El nombre de la  
26 compañía que se constituye es **LABORATORIO GEOLAB &**  
27 **ASOCIADOS LGA CIA.LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
28 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
notariaeloramachala6@gmail.com

1 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,  
2 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la  
3 Junta General de socios, sucursales y/o agencias dentro o  
4 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
5 exigieren. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** a).-  
6 Estudios, Diseño y Fiscalización de: Obras Viales tales como:  
7 Pavimentos en calles urbanas, caminos rurales y carreteras,  
8 Estructuras de puentes y pasos elevados; Patios y áreas de  
9 almacenamiento: carga y contenedores; Patios y áreas de  
10 estacionamiento: Tráfico liviano y pesado; Pistas de aterrizaje y  
11 áreas de operación de aeronaves; Terminales terrestres y  
12 aéreas; Viviendas, urbanizaciones y edificaciones en general;  
13 b).- Diseño y evaluación funcional/estructural de pavimentos  
14 viales, patios de estacionamiento, patios de almacenamiento,  
15 pistas de aterrizaje; d).- Diseño de mezclas asfálticas,  
16 Dosificación de hormigones y mezclas de agregados para uso  
17 vial; e).- Ejecución de Ensayos de Laboratorio para el control  
18 de calidad de materiales de construcción y materiales  
19 Geotécnicos en general; La compañía con la finalidad de  
20 cumplir con su objeto social podrá también realizar las  
21 siguientes actividades: 1).- Importación de equipos de  
22 construcción en general, vehículos, maquinaria, equipos de  
23 laboratorio, software e implementos necesarios para el  
24 desarrollo de la actividad de la Empresa; 2).- Asesoría y  
25 capacitación y entrenamiento de personal en el área de control  
26 de calidad, mediante la organización y difusión de cursos,  
27 conferencias y eventos relacionados a la Ingeniería Civil.  
28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO** El plazo de duración de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de  
2 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
3 plazo que podrá ser prorrogado o restringido si así lo resuelve  
4 la Junta General, sujetándose en cualquier caso a las  
5 disposiciones legales de la Ley de Compañías vigente.- **Título**  
6 **II DEL CAPITAL SOCIAL CAPITULO SEGUNDO DEL**  
7 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO:**  
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de  
9 CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMÉRICA, mismo que se divide en cuatrocientas  
11 cinquenta Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e  
12 indivisibles de un dólar cada una, los certificados de las  
13 aportaciones se emitirán conforme lo establece la ley de  
14 compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y  
15 Gerente General. ARTICULO SEXTO: DECLARACIÓN  
16 JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO  
17 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios declaran bajo juramento  
18 que el capital Social de la compañía ha sido suscrito el cien por  
19 ciento y que será pagado por cada uno de los socios en su  
20 totalidad, de la siguiente manera: 1.- JOSÉ FERNANDO  
21 PALACIOS MALDONADO, ha suscrito ciento cincuenta  
22 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
23 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las  
24 que representan CIENTO CINCUENTA DÓLARES; y, pagará el  
25 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
26 suscritas, esto es la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES,  
27 en numerario; y, 2.- CESAR AUGUSTO PALACIOS  
28 MALDONADO; ha suscrito ciento cincuenta participaciones

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de  
2 los Estados Unidos de América, cada una, las que representan  
3 CIENTO CINCUENTA DÓLARES; y, pagará el cincuenta por  
4 ciento de cada una de las participaciones suscritas, esto es la  
5 cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES, en numerario; 3.-  
6 EVELYN ANDREA PALACIOS MALDONADO, ha suscrito ciento  
7 cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
8 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,  
9 cada una, las que representan CIENTO CINCUENTA  
10 DÓLARES; y, pagará el cincuenta por ciento de cada una de  
11 las participaciones suscritas, esto es la cantidad de SETENTA  
12 Y CINCO DÓLARES, en numerario. Los socios se comprometen  
13 a cancelar el saldo del capital social suscrito y no pagado en el  
14 plazo de un año; y, bajo JURAMENTO DECLARAN que el  
15 porcentaje del capital social pagado y que consta en líneas  
16 anteriores procederán a cancelarlo mediante depósito en la  
17 cuenta bancaria que para el efecto la compañía aperture en  
18 cualquier institución del sistema financiero en el país. La  
19 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación  
20 en el que conste el número de las participaciones que por su  
21 aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**  
22 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de socios, en  
23 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del  
24 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de  
25 preferencia para la suscripción de las participaciones que se  
26 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al  
27 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-  
28 siempre que la reducción del capital no implique devolución a

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en  
2 la constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o  
3 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las  
4 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,  
5 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
6 deja establecido, solo a falta de socios interesados, la junta  
7 general podrá acordar con el voto de más del cincuenta por  
8 ciento del capital social de la compañía concurrente a la junta,  
9 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
10 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas  
11 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción  
12 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía  
13 perfeccionará mediante escritura pública, y luego se  
14 regulará la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
15 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía  
16 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo  
17 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía,  
18 para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por  
19 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO**  
20 **NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación  
21 dará al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la  
22 junta general, en caso de que una participación llegare a tener  
23 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona  
24 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les  
25 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
26 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley  
27 de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN**  
28 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene cada

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelromachala6@gmail.com](mailto:notariaelromachala6@gmail.com)

1 socio en la compañía, podrá cederse en beneficio de otro u  
2 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
3 consentimiento unánime del capital social de la compañía,  
4 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que  
5 prescribe el artículo ciento trece de la ley de compañías, y  
6 luego se inscribirá en los libros de la compañía, debiendo  
7 proceder a anularse el certificado de las aportaciones cedidas,  
8 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o  
9 retiro de un socio que opere de conformidad a la ley y este  
10 estatuto, no será causal de disolución de la compañía. La  
11 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los  
12 herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán  
13 representados en la compañía por la persona que ellos o la  
14 autoridad competente designe. **ARTICULO DECIMO**  
15 **PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.-** Todo socio  
16 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
17 simple carta que tendrá el carácter de especial para cada  
18 junta, dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio  
19 de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del  
20 Presidente, Gerente General, administradores, empleados,  
21 funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser  
22 representante de los socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
23 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los  
24 derechos conferidos por la ley a los socios, estos tendrán los  
25 siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes  
26 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los  
27 administradores los informes que necesitaren y que tengan  
28 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de  
2 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
3 compañía, personalmente o por medio de representante o  
4 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
5 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a  
6 prorrata de las participaciones pagadas; E.- Las demás que se  
7 establecieron en este contrato y las que consten de manera  
8 especial en el artículo catorce de la ley de compañías  
9 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los  
10 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en  
11 las funciones para las que fueron nombrados y elegidos y  
12 cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que  
13 el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la  
14 realización de todo acto que implique injerencia en la  
15 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones  
16 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo  
17 la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones  
18 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley de  
19 compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
20 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General,  
21 si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás  
22 que se establecieron en este contrato y de manera especial las  
23 que constan en el artículo quince de la Ley de  
24 **Compañías. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
26 **FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL ARTICULO**  
27 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeforomachala6@gmail.com](mailto:notariaeforomachala6@gmail.com)

1 General de socios y la administración de la misma corresponde  
2 al Presidente y al Gerente General. ARTICULO DECIMO  
3 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
4 General estará integrada por los socios de la compañía  
5 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
6 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de  
7 conformidad con la ley y el estatuto obligan a todos los  
8 accionistas, hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
9 igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
10 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto  
11 tales decisiones se refieran a éstos. ARTICULO DECIMO  
12 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**  
13 La Junta General Ordinaria de socios, se reunirá  
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
16 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
18 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los  
19 socios, debiendo éstos dejar constancias de haberla recibido,  
20 las convocatorias deberán contener los requisitos que  
21 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
22 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del  
23 Gerente General o de ambos, y deberán ser hechas por lo  
24 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión,  
25 sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la  
26 Junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la  
27 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y  
28 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella  
2 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
3 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los  
4 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO  
5 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
6 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta  
7 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por  
8 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma  
9 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o  
10 por petición de uno o más socios que representen por lo menos  
11 diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser  
12 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en  
13 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su  
14 petición. Si los administradores se negaren a convocar a  
15 petición de los socios a Junta General, estos podrán hacer uso  
16 del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley  
17 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO**  
18 **DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo  
19 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las  
20 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
21 **OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse  
22 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA  
23 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la  
24 mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese  
25 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,  
26 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
27 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha  
28 junta con el número de socios que concurran a ella, de

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelorumachala6@gmail.com](mailto:notariaelorumachala6@gmail.com)

1 conformidad a lo que establece el artículo ciento dieciséis de la  
2 ley de compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA**  
3 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la  
4 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán  
5 tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
8 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de socios serán  
9 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será  
10 reemplazado por el Gerente General de la compañía, o por  
11 cualquier socio que para el efecto fuere designado por los  
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la  
13 Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia, o  
14 por estar reemplazando al Presidente un secretario Ad-hoc que  
15 será nombrado por la misma junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las  
18 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el  
19 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus  
20 reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente  
21 de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios  
22 por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento  
23 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo  
24 para los casos previstos en el artículo treinta y tres de la  
25 ley de compañías. Queda a criterio de la Junta General de  
26 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
27 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus  
28 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelorumachala6@gmail.com](mailto:notariaelorumachala6@gmail.com)

1 ley; B.- Establecer los requisitos que se debe exigir a los  
2 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
3 del Gerente General; C.- Conocer anualmente las cuentas, el  
4 balance, los informes que le presentaren los administradores o  
5 directores acerca se los negocios sociales y dictar las  
6 resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los  
7 informes de auditoría externa en los casos que proceda; D.-  
8 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso  
9 de nuevos socios; E.- Resolver el Aumento o disminución del  
10 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,  
11 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin  
12 reformular su Estatuto Social, previa observancia de los  
13 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto;  
14 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los  
15 porcentajes de las retenciones para la constitución de las  
16 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver  
17 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes  
18 sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los  
19 administradores y empleados de la compañía los informes que  
20 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
21 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el  
22 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver  
23 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios de  
24 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la ley;  
25 J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
26 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del  
27 caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación  
28 que se produzcan en la administración de la compañía, L.- En

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté  
2 encomendado a los administradores de la compañía y que por  
3 ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General  
4 se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión  
5 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los  
6 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
7 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en  
8 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán  
9 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por  
10 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
11 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por los socios  
12 que otorgan la presente escritura pública, de conformidad a lo  
13 que establece la Ley de Compañías, y en posteriores  
14 designaciones por la Junta General, quien podrá ser socio o no  
15 de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus  
16 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión  
17 por causas legales o por renuncia que podrá presentarla  
18 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
19 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
20 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en  
21 funciones prorrogadas en los términos que establece la ley de  
22 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son  
24 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.-Presidir  
25 las Juntas Generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o  
26 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-  
27 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a  
28 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelorumachala6@gmail.com](mailto:notariaelorumachala6@gmail.com)

1 General los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al  
2 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
3 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,  
4 hasta que la Junta General designe al titular; E.- Cumplir y  
5 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo  
6 dispuesto en los presentes estatuto; F.- Vigilar la buena  
7 marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las  
8 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le  
9 corresponden en la administración interna de la compañía y  
10 aquellas que la Junta General le encomendare. ARTICULO  
VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
General será elegido por los socios que otorgan la presente  
escritura pública, de conformidad a lo que establece la Ley de  
Compañías, y en posteriores designaciones por la Junta  
General, quien podrá ser socio o no de la compañía, durará en  
el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser  
reelegido. Será removido por causas legales en el desempeño  
de sus funciones, su gestión terminará además, por renuncia  
que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán  
desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el  
Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de  
renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos  
que establece la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
**GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General  
los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos  
y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía;

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeforomachala6@gmail.com](mailto:notariaeforomachala6@gmail.com)

- 1 C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados  
2 de las aportaciones; y las actas de las Juntas Generales  
3 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe;  
4 D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
5 constituir en procuradores a Abogados para la defensa de los  
6 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar  
7 a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y  
8 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-  
9 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-  
10 Presentar ante la Junta General, cada año, el balance anual y  
11 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la  
12 distribución de los beneficios sociales, dentro de los sesenta  
13 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio  
14 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la  
15 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de enero de  
16 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con  
17 expresión del nombre, apellidos, domicilio y monto de las  
18 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los  
19 datos referente a los socios, se deberá dirigir una  
20 comunicación en ese sentido al registrador mercantil, esta  
21 obligación se la cumplirá mientras subsista en la ley de  
22 compañías; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
23 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar  
24 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar  
25 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no  
26 esté encomendada a la Junta General, con la obligación de  
27 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del  
28 trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, ceder

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaelorumachala6@gmail.com](mailto:notariaelorumachala6@gmail.com)

1 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir  
2 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
3 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,  
4 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por  
5 la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,  
6 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de  
7 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-  
8 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
9 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,  
10 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o  
11 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de  
12 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.;  
13 .- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le  
14 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o  
15 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,  
16 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de  
17 socios designe al titular. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE  
18 LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal,  
19 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente  
20 General. CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES,  
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
22 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-  
23 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y  
24 las demás que acordaren la Junta General de Socios para  
25 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será  
26 distribuido entre los socios de la compañía, de conformidad al  
27 número de sus acciones pagadas. La Junta General de Socios  
28 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
2 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía podrá  
4 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
5 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
6 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
7 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente  
8 General asumirá las funciones de liquidador principal, y el  
9 Presidente de liquidador suplente, a menos que la Junta  
10 General resolviere designar uno especial de conformidad a lo  
11 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.-**  
12 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico  
14 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de  
15 cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN Y**  
16 **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que la Junta General,  
17 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
18 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o  
19 reforma de los estatutos sociales se necesitará el  
20 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital  
21 social de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**  
22 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- En cualquier momento que  
23 lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la  
24 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo  
25 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
26 designar uno o más contadores para que efectúe la  
27 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**  
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los socios de la compañía, designan

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 al Sr. CESAR AUGUSTO PALACIOS MALDONADO, para que  
2 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Sr. JOSÉ  
3 FERNANDO PALACIOS MALDONADO, para que desempeñe las  
4 funciones de Presidente de la empresa, designaciones que se  
5 las realiza de conformidad a lo que establece la nueva Ley de  
6 Compañías, debiéndose extender los respectivos  
7 nombramientos, los mismos que serán inscritos en el Registro  
8 Mercantil conjuntamente con esta Escritura Pública de  
9 Constitución de la referida empresa. Agregue usted señorita  
notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades  
correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.-  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
autorizar a la Abogada Talía Lituma Torres, para que a su  
nombre solicite al Superintendente o a su delegado la  
aprobación del contrato contenido en la presente escritura e  
impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
inscripción de este instrumento. Agregue usted señor notario  
las demás cláusulas de Ley y las formalidades  
correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.-  
Hasta aquí la Minuta, que con las enmiendas, correcciones y  
rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la  
Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los  
documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el  
valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada  
una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada  
Talia Lituma Torres, Matriculado en el Foro de Abogados del  
Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete -  
dos mil nueve - quince, para la celebración de la presente

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 04:52 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7688477  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0705146645 PALACIOS MALDONADO CESAR AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 04:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY-BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

06/03/2015 8.33 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070514666-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PALACIOS MALDONADO JOSE FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO MACHALA MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **034 - 0039** CÉDULA **0705146660**  
**PALACIOS MALDONADO JOSE FERNANDO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V42444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALACIOS MOCHA CESAR AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO RAMON EDDI GLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYAYUIL 0014-02-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-14**




DIRECTOR GENERAL

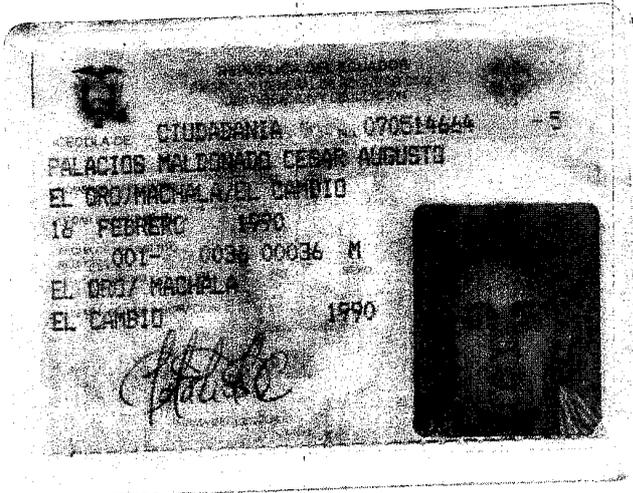


DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

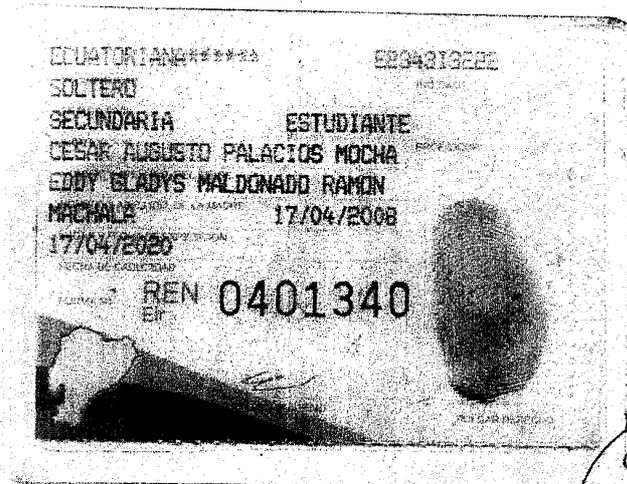
Machala, 16 MAR 2015

*Lenny Blacio Pereira*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.  
Machala, 16 MAR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



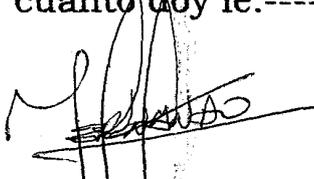
# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-catorce-

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
notariaeloromachala6@gmail.com

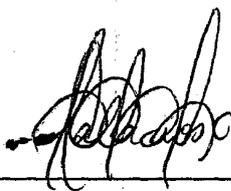
1 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en  
2 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí  
3 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
4 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
5 cuanto doy fe.-----

6  
7 



8  
9 **JOSÉ FERNANDO PALACIOS MALDONADO**

10 C. C. No. 0705146660

11  
12 



13  
14  
15 **CESAR AUGUSTO PALACIOS MALDONADO**

16 C. C. No. 0705146645

17  
18  
19 



20  
21 **EVELYN ANDREA PALACIOS MALDONADO**

22 C. C. No. 0705146652

23  
24  
25   
26 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
27 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**  
28 **EL ORO - ECUADOR**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

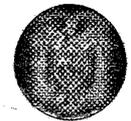
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ~~ello~~  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los ~~mismos~~  
lugar y fecha de su celebraci3n.\*\*\*.\*\*\*.\*\*\*.



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA SEXTA DE MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**



TRÁMITE NÚMERO: 1603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1137
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	97
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705146652	PALACIOS MALDONADO EVELYN ANDREA	Machala	SOCIO	Soltero
0705146660	PALACIOS MALDONADO JOSE FERNANDO	Machala	SOCIO	Soltero
0705146645	PALACIOS MALDONADO CESAR AUGUSTO	Machala	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	450,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

